ORGANISMO: **Estudio Previo No: 16087**

GER DE SEGURIDAD VIAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial- convenio interadministrativo
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE-ANTIOQUIA
PRESUPUESTO (VALOR): DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.866.240)

PLAZO: Tres (3) meses y Cinco (5) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.
1.2. Descripción de la Necesidad

Según la Organización Mundial de Salud, la accidentalidad vial constituye un problema de Salud Pública Global, que dejó en Colombia en 2022,7399 víctimas fatales, constituyéndose como la segunda causa de muerte violenta en el país.

En Antioquia, la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad.

Para Antioquia, el total de fallecidos en la vigencia 2023 fue de 1.093 personas frente 1.030 en 2022 y la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad según el anuario 2022 Antioquia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lo que significó un aumento en el indicador, situación debida principalmente a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. Adicionalmente, según el modo de transporte, las motocicletas destacan su participación en los índices de siniestralidad en el departamento, correspondiente al 51.21% del total de las víctimas fatales, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.

Además se tiene en cuenta que 89 de los 125 municipios del departamento, no cuentan con organismos de tránsito que se dediquen de realizar acciones contundentes en esta materia y que por esa razón constituyen el ámbito de las competencias de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia como organismo de tránsito

Adicionalmente esta problemática en Antioquia presenta un agravante y es que precisamente por carecer de herramientas de monitoreo, planes y programas de educación,

prevención y control en seguridad vial, así como de instrumentos de medición y seguimiento, no se ha dimensionado en la real magnitud el problema, aunque por los informes parciales de diferentes instituciones como la Medicina Legal y Policía Nacional, se sabe que es alta y que debe prestársele mayor atención dado que los sectores más vulnerables en accidentalidad vial son los estratos 1 y 2, y 3 especialmente la población joven entre los 20 y 35 años que suman el 37,7% de los casos. Esta situación de abandono y descoordinación de acciones de educación, control y prevención vial ha sido propiciada por dos factores fundamentales: De un lado, cerca de 71% de los municipios no cuentan con un organismo de tránsito establecido, por lo que no desarrollan Planes efectivos de Seguridad Vial. De otro lado, no es visible el liderazgo regional que llame a la unificación de esfuerzos para lograr una mayor seguridad en las vías.

En el Municipio de Carolina del Príncipe en el 2023 se han registrado 1 lesionado por accidentes de tránsito.

Ante este panorama surge la Gerencia de Seguridad vial que tiene como propósito orientar, planificar, regular, controlar y articular acciones dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre y circulación peatonal y vehicular, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y la cultura para reducir los incidentes viales.

Dentro de sus funciones se encuentra, la orientación y formulación de políticas integrales de movilidad que propendan por la adecuada organización y planificación del tránsito y transporte en el Departamento de Antioquia, generando esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros, así como, la formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial y todas las acciones que se desprenden en el territorio en su implementación.
.
Así las cosas, se presenta como alternativa de intervención la ejecución de un Convenio para fortalecer la seguridad vial del departamento, entre la Gerencia como organismo de tránsito y el Municipio de Carolina del Principe, a fin de reducir los índices de accidentalidad vial y generar espacios institucionales y comunitarios que permitan la ejecución de Política Pública de Seguridad Vial.

Con la implementación del convenio se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoría vial, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante la Ordenanza 019 de 2019, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

También se busca ejercer las funciones de regulación, control, educación vial, señalización y aplicación de la norma, que por mandato legal les corresponden a los organismos de tránsito municipales, distritales o departamentales respectivamente, en los términos del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1310 de 2010. Dichas normas establecen que los organismos de tránsito departamentales, son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control señalización y educación vial, en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no

cuentan con Organismo de Tránsito (como es el caso de Carolina del Principe)
Tal situación justifica la ejecución de acciones de la Gerencia de Seguridad del Departamento de Antioquia para la implementación de las siguientes estrategias:

Ø Control permanente al cumplimiento del régimen de tránsito y transporte, ejecución de programas de control y capacitación a conductores de vehículos de servicio público y motociclistas desde el marco de Plan Estratégico de Seguridad Vial y Planes estratégicos de control al cumplimiento de la normatividad en Transporte (Resolución 3443 de 2016).

Ø Operativos de control en vías municipales y departamentales para verificar el cumplimiento de aquellas normas que pretenden garantizar la seguridad en las carreteras, sensibilización y capacitación a grupos de mayor vulnerabilidad, campañas de prevención y educación vial frente actores viales previamente identificados según las necesidades de cada subregión y municipio.

Ø Control de embriaguez en feriados y fiestas patronales de los municipios.

Ø Creación de comités subregionales y mesas sectoriales para el análisis de la accidentalidad y planificación de estrategias para el control de la misma conforme a los resultados de las auditorías viales.
Ø Alimentación del sistema multisectorial de información a través del registro de incidentes viales y contravenciones articulado con inspecciones locales de Policía.

Dichas actividades son las que se procura materializar a través de la ejecución del convenio interadministrativo que se pretende celebrar. Teniendo en cuenta que tanto el Ministerio de Transporte como el Consejo de Estado han sido enfáticos en conceptuar que el ejercicio de las funciones de Regulación y Control de Tránsito en las vías, sólo pueden ser ejercidas por Organismos de Tránsito legalmente constituidos, a través de un cuerpo especializado de Agentes de Tránsito vinculados a la planta de cargos o en prestación de servicios.

Por lo anterior y en atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 #Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones# y la Ley 1383 de 2010 #Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones#, les corresponde a los organismos de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, para lo cual, pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, por fuera de su jurisdicción..

Por su parte, se articula en el Plan de Desarrollo Nacional #2022-2026 en el pilar de seguridad humana y justicia social en el catalizador de fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida mediante la implementación del plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031

En conclusión, la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, a través del convenio a

suscribir con el Municipio de Carolina del Príncipe , pretende desarrollar de manera transversal y directa el contenido de los objetivos misionales de la Gerencia de Seguridad Vial, especialmente los siguientes: i) Organizar, dirigir y controlar la circulación y tránsito de personas, animales y vehículos. ii) Ejecutar a nivel regional y local las Políticas Públicas de movilidad y Seguridad Vial. iii) Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias de tránsito en sus diferentes modalidades y oficios. iv) Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación, del tránsito por las vías públicas del Departamento. v) Capacitar y prestar asistencia técnico jurídica a las autoridades de tránsito, empresas de transporte y actores viales que lo requieran.

El municipio de Carolina del Príncipe no cuenta con Organismo de tránsito, razón por la cual la Gerencia de Seguridad Vial es quien ejerce dicho rol, siendo necesario que empiecen a realizar acciones de control y regulación.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firmes
LINEA ESTRATEGICA: 1 Seguridad desde la democracia y la Justicia
COMPONENTE: 3 Seguridad, Justicia y Convivencia
PROGRAMA: 5 Movilidad segura y sostenible

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Departamental D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

El Decreto D 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020, #Por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 119 señala, entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia de Seguridad Vial:

De conformidad con lo dispuesto en los referidos Decretos, la Gerencia de Seguridad Vial, en cumplimiento de sus funciones, es la dependencia competente para celebrar el convenio interadministrativo de asociación descrito en estos estudios previos

#(#) Artículo 119°. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL. Son funciones de

la Gerencia de Seguridad Vial, las siguientes:
(#)
2. Formular e implementar la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el departamento de Antioquia.
3. Diseñar y Formular los planes, programas y proyectos de seguridad vial del departamento de Antioquia, con el fin de prevenir, controlar y disminuir el riesgo de accidentalidad.
4. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de Tránsito.
(#)
6. Asistir la gestión Municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial, de acuerdo a los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.
7. Implementar un sistema inteligente de movilidad y seguridad vial, basado en las tecnologías de la información y comunicaciones, dedicado al monitoreo de los eventos en las vías y en los sitios de afluencia automotriz, que permita la detección de problemáticas relacionadas con la seguridad y la movilidad, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
(#)
14. Diseñar un sistema eficiente y confiable de datos, información e investigación que apoye la toma de decisiones, la evaluación de las políticas públicas de seguridad vial y la generación de estrategias en este tema.
15. Implementar estrategias para la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Liderar la implementación de desarrollos tecnológicos y modelos administrativos eficientes que propendan por la seguridad vial y coadyuven a la disminución de eventos delincuenciales en el área de su competencia.
17. Implementar estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores y los recursos disponibles para la generación de acciones en materia de educación vial.
18. Articular acciones con las entidades nacionales, departamentales y municipales, desarrollando estrategias y esquemas de cooperación horizontal, necesarias para el fortalecimiento de los programas de la dependencia.
19. Propender por la articulación interinstitucional de las tecnologías de la información y la comunicación disponibles en la Administración Departamental al servicio de la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y demás entidades relacionadas con la seguridad vial, de acuerdo con las políticas y directrices definidas por la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.
1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Departamento de Antioquia, tiene la necesidad de continuar con la implementación de una política de planeación, programación, vigilancia, control e intervención del tránsito y transporte en coordinación, en beneficio de la seguridad de las personas y vehículos que se desplazan por las vías públicas, mediante la adopción de estrategias que comprometan directamente a los usuarios de las vías.

Así las cosas, en atención a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 #Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones# y la Ley 1383 de 2010 #Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones#, les corresponde a los organismos de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, para lo cual, pueden celebrar convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan, dentro de su jurisdicción.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009 establece: #Jurisdicción. Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios.
Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares.#

Se pretende entonces, satisfacer la necesidad por medio de la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Carolina del Príncipe como beneficiario y la Gobernación de Antioquia quien ejerce como Organismo de tránsito de este último municipio, con el fin de aunar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a la regulación, control y educación vial, a través del cual se busca cumplir con el trabajo misional de la Gerencia de Seguridad Vial en la búsqueda de reducir los índices de siniestralidad y mortalidad vial.

Con la ejecución del Convenio se pretende desarrollar de manera transversal y directa el contenido de los objetivos misionales de la Gerencia de Seguridad Vial, para brindar un apoyo real y efectivo en materia de Regulación y control vial al Municipio, en especial en lo siguiente:

· Organizar, dirigir y controlar la circulación y Tránsito de personas, animales y vehículos.

· Ejecutar a nivel regional el Plan Departamental de Seguridad vial y las políticas en materia de Tránsito y Transporte.

· Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias de tránsito y transporte en sus diferentes modalidades.

· Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación, del tránsito por las vías públicas del Departamento.

· Capacitar y prestar asistencia técnico jurídicas a las autoridades de tránsito, empresas de transporte y demás usuarios de tránsito

Se pretende que los recursos del municipio sean incorporados al Departamento de Antioquia, con el fin de llevar a cabo los contratos derivados con respecto a seguridad vial

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE-ANTIOQUIA

2.1.1. Alcance del Objeto

Mediante el presente convenio se desarrollarán acciones de regulación vial y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores en el municipio, a través de actividades de educación, sensibilización, control de infracciones, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas.

Para el cumplimiento del objeto se realizará la contratación de (1) agente de tránsito, quien en coordinación con las demás autoridades del municipio y en coordinación y concertación con la Gerencia de Seguridad Vial desarrollaran operativos de regulación y control y la ejecución de los cronogramas de acciones pedagógicas.

El Municipio realizará el desembolso de los recursos al Departamento de Antioquia para su incorporación para posteriormente realizar los contratos derivados de Seguridad vial

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

En el marco del convenio a realizarse se ejecutarán las siguientes acciones:
-Provisión Agentes de Tránsito:

Se realizará la contratación de un (1) Agentes de tránsito por parte del Departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Vial como organismo de tránsito para realizar las labores regulación y control vial.

Valor honorario mensual por cada Agente: $3.100.000
Uniforme por valor de 450.000 por cada Agente por una sola vez el cual deberá ser legalizado en la primera cuenta de cobro.

-Condiciones del Municipio Beneficiarios

Cada municipio para el cumplimiento del objeto del presente convenio deberá disponer de:

· Un parqueadero, para la inmovilización de vehículos y motocicletas por infracciones al tránsito y transporte o por eventos de accidentalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Articulo 90 de la Ley 1801 de 2016, debidamente autorizado para su funcionamiento mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley.

· Contar con servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por procedimientos de aplicación de la norma o eventos de accidentalidad. NOTA: La grúa y/o cama baja deben estar debidamente autorizadas por la administración municipal para su operación, mediante acto administrativo.

· Contar con Inspector de Policía y Tránsito para que se encargue de recibir diariamente las ordenes de comparendo y los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito # IPAT, que realice el Agente de Policía y Tránsito destacado en su municipio y adelantar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio, conforme las estipulaciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.

· Dotar la oficina del Inspector de Policía y Tránsito con equipo de cómputo con acceso a internet para la instalación de la plataforma QX Tránsito, para el registro diario de las ordenes de comparendo que le sean entregadas por el Agente de Policía y Tránsito, el registro de los IPAT y los trámites que se generen en desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, además de impresora y scanner y la papelería e insumos de oficina necesarios para el cumplimiento de esta actividad.

· Realizar el cobro persuasivo de todos los procesos contravencionales tramitados y que están pendientes por entregar a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.

· El Municipio tendrá la obligación de reportar toda la siniestralidad generada en el área urbana y de la que llegue a conocer en el área de su jurisdicción, conforme con la normatividad que rige la materia y en los formatos técnicos diseñados para tal fin (Formato Único de Comparendo Nacional y Formato de Informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT)), para que la misma sea registrada por la autoridad competente en la plataforma tecnológica existente (SIMIT). De igual manera, deberá coordinar con la inspección y la Secretaría de Gobierno del municipio ejecutor, la disponibilidad en las fechas de descanso de los agentes asignados, garantizando siempre que de manera efectiva haya una autoridad de tránsito para atender incidentes viales. El control vial (entendido como la aplicación de la normativa en cuando a la imposición de la orden de comparendo por infracción a las normas de tránsito sólo podrá ser ejercida por el agente de tránsito dentro del municipio atendiendo a lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 1310 de 2009.

· Se deberán rendir informes de gestión remitidos al enlace en el Organismo de Tránsito para el control de la infraccionalidad (el protocolo y los campos del informe serán objeto de concertación entre las entidades una vez inicie el convenio). Este mismo informe deberá ser remitido consolidado de manera mensual o cuando el Organismo de Tránsito o la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia cuando lo requiera. Los tiempos de respuesta para la entrega de los informes extraordinarios deberán ser concertados con el Organismo de

Tránsito conforme a las condiciones de prestación del servicio.

· De igual manera, realizará las coordinaciones necesarias con la Secretaría de Hacienda, para la distribución de los recaudos por concepto de comparendos por infracción a la Norma de Transito, de la siguiente manera: 50% para el Departamento de Antioquia, 40% para el Municipio de la jurisdicción donde se cometió la infracción, y 10% para la Federación Colombiana de Municipios - SIMIT, dispersión de fondos que se hará del 100% efectivo del Recaudo.

Acciones de educación vial: Se realizarán acciones de educación vial en el municipio. Estas acciones pedagógicas se realizarán en acompañamiento de la Gerencia de Seguridad vial y deberán dirigirse a actores vulnerables, empresas de transporte y todos los actores viales del Departamento, su finalidad es la prevención de accidentes en las vías.

Otras acciones de Seguridad Vial: Se realizarán acciones de asistencia técnica en señalización y dotación para la seguridad vial con el acompañamiento de la Gerencia de la Seguridad Vial

2.2.1Adquisición de bienes

En el presente convenio no se adquirirán bienes muebles o inmuebles

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para los fines pertinentes, se tendrá en cuenta la Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a que uno de los componentes del convenio derivado es la contratación de agentes de tránsito, el Municipio debe cumplir con lo dictado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#, así mismo, con la afiliación al sistema de riesgos laborales y salud ocupacional establecidos en la Ley 1562 de 2012. Debe además el Municipio dar cumplimiento a su manual interno de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2.2.4Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El convenio derivado requiere surtir los trámites internos antes el Comité Interno de Contratación y ante el Comité de Orientación y Seguimiento.

2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, los servicios que requiere la Gerencia de Seguridad Vial se encuentran clasificados en:

Segmento: 93000000 Servicios Políticos y asuntos civiles
Familia: 93140000 Servicios Comunitarios y Sociales
Clase: 93141500 Desarrollo y servicios sociales

Información que fue consultada en la página Web de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.3 Conveniantes:

Conveniante: Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Vial y Municipio de Carolina del Príncipe
Conveniante ejecutor: Departamento de Antioquia

2.4 Plazo

El plazo del presente convenio es de 3 meses y 5 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

2.5 Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Las actividades a desarrollarse en el convenio se realizarán en el Municipio de Carolina del Príncipe

Lugar de Entrega de documentos: Cl. 42 #52- 106, Sótano externo CAD, Medellín, Antioquia.

2.6 Compromisos de los Conveniantes

2.6.1 Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos.
2. Suscripción el convenio, sus suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del desarrollo de la misma, incluyendo su liquidación.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio
5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Propender por el logro del objetivo planteado.
8. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el convenio a suscribir.
9. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del convenio
10. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente convenio
11. Conformar las reuniones de seguimiento, administración y evaluación.
13. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución convenio.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

2.6.2 Compromisos del conveniante Municipio

2.6.2.1 Compromisos Técnicos

1) Contribuir con la asesoría técnica en la elaboración del Plan de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, siempre y cuando así lo solicite el ente territorial, mediante la presentación de informes especiales en Seguridad Vial
2) Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías de la jurisdicción del Municipio, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.
3) Liderar en conjunto con la Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas y privadas abiertas al público.
4) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio
5) Disponer de un (1) parqueadero, para la inmovilización de vehículos y motocicletas por infracciones al tránsito y al transporte o por eventos de accidentalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Articulo 90 de la Ley 1801 de 2016, debidamente autorizado para su funcionamiento mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley.
6) Contar con servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por procedimientos de aplicación de la norma o eventos de accidentalidad. NOTA: La grúa y/o cama baja deben estar debidamente autorizadas por la administración municipal para su operación, mediante acto administrativo.
7) Contar con Inspector de Policía y Tránsito para que se encargue de recibir diariamente las ordenes de comparendo y los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito # IPAT, que realice el Agente de Policía y Tránsito destacado en su municipio y adelantar el correspondiente proceso administrativo sancionatorio, conforme las estipulaciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas relacionadas.
8) Dotar la oficina del Inspector de Policía y Tránsito con equipo de cómputo con acceso a internet para la instalación de la plataforma QX Tránsito, para el registro diario de las ordenes de comparendo que le sean entregadas por el Agente de Policía y Tránsito, el registro de los IPAT y los trámites que se generen en desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, además de impresora y scanner y la papelería e insumos de oficina necesarios para el cumplimiento de esta actividad.
9) Apoyar de manera activa y participativa de todas las acciones educativas, pedagógicas de promoción y seguridad vial, programas por la Policía Nacional Seccional Transporte y Transito y la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.
10) Presentar a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia las novedades que se presenten en cuanto al desempeño de las funciones del Agente de Policía y Tránsito asignado para la ejecución del Convenio.
11) Garantizar por medio del Inspector de Transito, la atención oportuna a los usuarios infractores que manifiesten la intención de realizar los pagos por comparendos impuestos por el Agente de Policía y Tránsito, en ejecución del presente convenio.
12) Cargar diariamente el sistema QX Tránsito con la información de las órdenes de comparendo y los IPAT realizados por el Agente de Policía y Tránsito.
13) Realizar el cobro persuasivo de las multas por infracciones de tránsito, que no sean

canceladas en el término legal establecido para ello, conforme con la normatividad que rige la materia.
14) Presentar al Departamento de Antioquia informe mensual de la situación de cada uno de los comparendos impuestos.
15) La Inspección de Policía y Tránsito deberá ingresar de manera digital cada uno de los procesos tramitados con los respectivos soportes a la plataforma QX, incluyendo la realización del cobro persuasivo.
16) Las autoridades municipales garantizaran que los trámites contravencionales se efectúen con celeridad y con cumplimiento del debido proceso.
17) Las autoridades municipales darán cumplimiento a las directrices impartidas mediante oficios y circulares emitidas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia
18) Una vez terminado el plazo de ejecución del Convenio, el municipio deberá entregar a la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia por oficio, la relación de los IPAT que no hayan sido utilizados.
19) Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas
20) Presentar a la gerente de la Gerencia de Seguridad Vial, informe mensual de los resultados obtenidos en las actividades de regulación, educación y control del personal vinculado o contratado en desarrollo del objeto del convenio
21) Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de la ejecución del mismo, relacionado planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de cooperación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
2.6.2.2 Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1) Pagar los recursos al Departamento de Antioquia dispuesto para el convenio, de conformidad con el compromiso entregado para su posterior incorporación.
2) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
3) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio.
4) Presentar los informes requeridos un informe final de ejecución del convenio que dé cuenta de las actividades realizados en el mismo.
5) Presentar en la fecha de vencimiento del Convenio informe detallado de la ejecución del mismo, relacionado planes desarrollados, recursos y bienes recibidos para el cumplimiento del objeto del Convenio
6) Participar de las convocatorias realizadas por la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia, para las diferentes capacitaciones programadas
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo de asociación y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
8) Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
9) Apoyar el cobro persuasivo del impuesto de vehículos del Departamento.
10) Trasladar a cobro coactivo los comparendos que no hayan sido pagados luego de 6 meses de la ocurrencia del mismo.

2.6.3 Compromisos del Departamento de Antioquia - Gerencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia

1) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que el Municipio requiera para el desarrollo del convenio.
2) Coordinar con el Municipio vinculados al convenio, lo necesario para que cada uno de ellos disponga de un parqueadero, para la inmovilización de vehículos y motocicletas por infracciones al tránsito y al transporte o por eventos de accidentalidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y Articulo 90 de la Ley 1801 de 2016, debidamente autorizado para su funcionamiento mediante el acto administrativo correspondiente, debiendo contar con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley.
3) Coordinar con el municipio vinculado al convenio, lo necesario para que cada uno de ellos disponga del servicio de grúa y/o cama baja para el traslado de vehículos inmovilizados por procedimientos de aplicación de la norma o eventos de accidentalidad. NOTA: La grúa y/o cama baja deben estar debidamente autorizadas por la administración municipal para su operación, mediante acto administrativo.
4) Entregar oportunamente: Los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT, las libretas de comparendos y/o comprenderás electrónicas según especificaciones técnicas avaladas por la Policía Nacional, y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT.
5) Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
6) Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información y actualización al personal destinado a la ejecución del convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad.
7) Suministrar el software, los documentos y la información necesaria para la adecuada ejecución del servicio del asociado.
8) Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de los compromisos del asociado
9) Planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Departamento de Antioquia, en coordinación con el Municipio
10) Establecer los mecanismos de distribución y control de los Informes por Accidentes de Tránsito y libretas de comparendos, vigilando que el personal adscrito a cada municipio realice el ingreso de la información al Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (RNAT) y Sistema Intermunicipal de Multas e Infracciones de Tránsito (SIMIT) de acuerdo a los protocolos establecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
11) Coordinar con la Secretaría de Hacienda y el Municipio la dispersión de Fondos por recaudo de multas e infracciones de Tránsito, para remitir al Municipio y a la Federación Colombiana de Municipios SIMIT su porcentaje. El Traslado al municipio y al SIMIT se hará

teniendo en cuenta el valor efectivo de recaudo por dicho concepto.
12) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto.
13) Realizar las contrataciones derivadas para el logro del objeto contractual.
14) Realizar la contratación del Agente de Tránsito
15) Contar con soporte técnico para realizar el mantenimiento y actualización de la plataforma QX Tránsito, cuando haya lugar a ello.
16) Aperturar cuenta bancaria y apropiar en el presupuesto los recursos aportados por el municipio
17) Reintegrar los rendimientos financieros al finalizar la vigencia fiscal

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicios de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

El artículo 209 de la Constitución Política dice que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#

El presente acuerdo de voluntades se enmarca en la disposición normativa consagrada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, inciso primero: Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta lo anterior la ley faculta a las entidades territoriales a celebrar contratos o convenios con otras entidades del sector público con el fin de cumplir a cabalidad las funciones administrativas de ambas entidades; por esto la Gerencia de Seguridad Vial en cumplimiento de sus objetos misionales respecto temas de movilidad y Seguridad Vial, ha identificado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo. Si bien en principio se trata de un convenio de asociación teniendo en cuenta que se pretende la cooperación en el cumplimiento de funciones misionales de cada una de las entidades que pretenden asociarse, tratándose de su naturaleza pública, dicha asociación se convierte en un convenio interadministrativo cuya regulación normativa se remite a los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. Adicionalmente, está orientado a optimizar y complementar recursos económicos, técnicos

y logísticos de ambas entidades de naturaleza pública a través de los cuales se pretende aunar esfuerzos en torno al cumplimiento de actividades misionales conjuntas.

Es de resaltar que el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009 establece: #Jurisdicción. Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios.

Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción o bajo convenios con otros municipios, los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares.#

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

La Administración Departamental con el compromiso de aunar esfuerzos con los diferentes actores responsables de restablecer niveles de seguridad vial, que conlleven a la preservación de la vida, adelantará acciones con las diferentes Autoridades y organismos de tránsito, de acuerdo con el artículo 3° de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Transporte y tránsito, modificado por el art. 2° de la ley 1383 de 2010, dispone que son autoridades de tránsito: #El Ministerio de Transporte; los Gobernadores y los Alcaldes; los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital; la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras; los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial; la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo y los agentes de Tránsito y Transporte#

Las funciones de las autoridades son #de carácter regulatorio y sancionatorio#, prescribe el artículo 7° de la ley 769 de 2002, el cual agrega que #velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público# y que sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
La ejecución de las normas sobre tránsito y transporte, bajo la suprema dirección del Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, como autoridades de tránsito que son en sus respectivas jurisdicciones, corresponde a unidades especializadas de la administración que reciben en la ley la denominación genérica de #organismos de tránsito#

El artículo 6º de la ley 769 de 2002 dispone que son organismos de tránsito #en su

respectiva jurisdicción#: a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito; c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales; e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito. Como puede apreciarse, en resumen, esta norma describe los organismos y entes públicos especializados de los niveles municipal, distrital y departamental.
En concordancia con el artículo 6°, el artículo 2º de la misma ley señala que, para la aplicación e interpretación del Código, se entenderán como #organismos de tránsito# las #unidades administrativas municipales, distritales o departamentales.

En cuanto a las competencias de los agentes de tránsito departamentales, municipales y distritales no fueron detalladas con tanta precisión por el legislador; sin embargo, aplicando los mismos criterios puede concluir la Sala que la competencia de los agentes de tránsito departamentales está circunscrita a las vías departamentales, por fuera del perímetro urbano de municipios y distritos y la de los agentes de tránsito municipales y distritales a las vías municipales y a las vías nacionales y departamentales, dentro del perímetro urbano.

4.1.1 Condiciones de Idoneidad:

Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el estado actual del Departamento de Antioquia en cuanto a autorización por parte del Ministerio de Transporte y Transito para crear organismos de tránsito, se tiene que de los 125 Municipios de nuestro Departamento solo 36 cuentan con estas Unidades encargadas de la Prevención, Educación y Regulación vial, restando 89 municipios, que si bien de acuerdo a la legislación Normativa están revestidos de autoridad de transito no son organismos competentes para asumir las actividades de regulación y control vial.
El Municipio vinculado al convenio, no cuentan con organismo de tránsito y a través de análisis de estadísticas como el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y contando con la manifestación de voluntad por parte de los Mandatarios Municipales para articular acciones y aunar esfuerzos tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, reducir los altos índices de accidentalidad vial, y promoción de prevención y educación vial, se concluye que los socios determinados en el presente Convenio contribuirán a la consecución de los fines trazados en el Plan de Desarrollo.

4.2. Análisis de mercado:

Convenios suscritos:

Desde al año 2013 la Dirección Departamental de Transporte y Transito a través de la ejecución del proyecto de SEGURIDAD VIAL, asumió las competencias que por ley le son encomendadas en temas de Transporte y Transito, es por ello que ha celebrado los siguientes Convenios con la Policía Nacional que le han permitido vincular algunos municipios del Orden Departamental así:

a) Objeto: Convenio de asociación con la Policía Nacional para satisfacer las necesidades

de regulación del tránsito y trasporte, implementación de actividades de prevención vial. Se inició el 01 de noviembre de 2012, por un valor de $243.333.333 distribuidos a si: adquisición de elementos logísticos por valor de $115.000.000, campañas viales por valor de $ 85.000.000 y aporte al Comando del Departamento de Policía de Antioquia para efecto de regulación y control vial un valor de $43.333.333. Este contrato se realizó por un plazo de dos meses y tendría cobertura en 20 municipios.

b) Convenio número 460000945 de 2013. Objeto: Satisfacer las necesidades de regulación del Tránsito y Transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana, en armonía con los propósitos de la Gobernación De Antioquia (Secretaria De Gobierno - Dirección de Transporte y Tránsito Departamental), en cuanto a vigilancia, control e intervención del tránsito y del transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público de los diferentes municipios que se vincularían al presente convenio, por un valor de ($489.000.000). Cobertura 36 Municipios

La cobertura a los 36 Municipios se logró a través del Convenio de Asociación No 2013-AS-13-0036. Objeto del Convenio: Satisfacer las necesidades de Regulación del Tránsito y Transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana en 36 municipios del Departamento de Antioquia.

c) Convenio No. 2015 CF130006. Objeto: Aunar esfuerzos en temas de regulación del tránsito y transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana en 32 municipios del departamento de Antioquia.

d) Convenio No. 2016-AS-13-0005, Objeto: Aunar esfuerzos en temas de regulación del tránsito y transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana en 31 municipios del departamento de Antioquia.

e) Convenio No. 2017-AS-13-003, Objeto: Convenio interadministrativo con Municipios del Departamento de Antioquia, para articular temas de regulación del Tránsito y Transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana#. Cobertura 31 municipios.

f) Convenio No. 2018-AS-13-0001 Objeto: Convenio interadministrativo con Municipios del Departamento de Antioquia, para articular temas de regulación del Tránsito y Transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana#. Cobertura 41 municipios.

g) Convenio No. 2019-AS-13-0004 Objeto: articular y socializar con los municipios del departamento de Antioquia temas de regulación del tránsito y transporte, aplicación de la normatividad e implementación de actividades de prevención vial, necesarias para conservar la tranquilidad, seguridad y convivencia ciudadana#. Cobertura 41 municipios.

h) Convenio 2020-CI-13-001, cuyo objeto es: #La Policía Nacional a través del Departamento de Policía Antioquia y el Departamento de Antioquia # Secretaría de Gobierno, a través de la Agencia de Seguridad Vial, se comprometen en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción de los Municipios vinculados al convenio, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad# sin embargo dicho convenio solo contempla la realización de acciones en 23 Municipios del Departamento, quedando 68 Municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito, sin la posibilidad de realizar acciones de prevención y control en sus vías.

i) 4600012430 de 2021 cuyo objeto es #AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO# contempla acciones en 18 municipios

j) 4600013996 de 2022 cuyo objeto es #AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE TRÁNSITO Y ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD VIAL# contempla acciones en 35 municipios

k) 4600016183 de 2023 cuyo objeto es #AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PEDAGÓGICAS, DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO TERRESTRE, EN LOS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS# contempla acciones en 19 municipios

La Administración Departamental con el compromiso de aunar esfuerzos con los diferentes actores responsables de restablecer niveles de seguridad vial, que conlleven a la preservación de la vida, adelantará acciones con las diferentes Autoridades y organismos de tránsito, de acuerdo con el artículo 3° de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Transporte y tránsito, modificado por el art. 2° de la ley 1383 de 2010, dispone que son autoridades de tránsito: #El Ministerio de Transporte; los Gobernadores y los Alcaldes; los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital; la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras; los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial; la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo y los agentes de Tránsito y Transporte#

Las funciones de las autoridades son #de carácter regulatorio y sancionatorio#, prescribe el artículo 7° de la ley 769 de 2002, el cual agrega que #velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público# y que sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

La ejecución de las normas sobre tránsito y transporte, bajo la suprema dirección del Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, como autoridades de tránsito que son en sus respectivas jurisdicciones, corresponde a unidades especializadas de la

administración que reciben en la ley la denominación genérica de #organismos de tránsito#

El artículo 6º de la ley 769 de 2002 dispone que son organismos de tránsito #en su respectiva jurisdicción#: a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;
b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito; c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales; e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito. Como puede apreciarse, en resumen, esta norma describe los organismos y entes públicos especializados de los niveles municipal, distrital y departamental.

En concordancia con el artículo 6°, el artículo 2º de la misma ley señala que, para la aplicación e interpretación del Código, se entenderán como #organismos de tránsito# las #unidades administrativas municipales, distritales o departamentales.

En cuanto a las competencias de los agentes de tránsito departamentales, municipales y distritales no fueron detalladas con tanta precisión por el legislador; sin embargo, aplicando los mismos criterios puede concluir la Sala que la competencia de los agentes de tránsito departamentales está circunscrita a las vías departamentales, por fuera del perímetro urbano de municipios y distritos y la de los agentes de tránsito municipales y distritales a las vías municipales y a las vías nacionales y departamentales, dentro del perímetro urbano.
4.1.1 Condiciones de Idoneidad:

Teniendo en cuenta lo anterior, revisado el estado actual del Departamento de Antioquia en cuanto a autorización por parte del Ministerio de Transporte y Transito para crear organismos de tránsito, se tiene que de los 125 Municipios de nuestro Departamento solo 36 cuentan con estas Unidades encargadas de la Prevención, Educación y Regulación vial, restando 89 municipios, que si bien de acuerdo a la legislación Normativa están revestidos de autoridad de transito no son organismos competentes para asumir las actividades de regulación y control vial.
El Municipio vinculado al Convenio, no cuentan con organismo de tránsito y a través de análisis de estadísticas como el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y contando con la manifestación de voluntad por parte del Mandatario Municipal para articular acciones y aunar esfuerzos tendientes a mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, reducir los altos índices de accidentalidad vial, y promoción de prevención y educación vial, se concluye que los socios determinados en el presente Convenio contribuirán a la consecución de los fines trazados en el Plan de Desarrollo.
4.2. Valor del convenio
El valor del presente Convenio es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.866.240)

· MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE aporta la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.186.667).

· DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Aporta la suma de OCHO MILLONS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS($8.679.574) de los cuales :

TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.259.233) son en dinero y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.420.340) son en especie

· Se anexa presupuesto

4.3. Forma de desembolso de los recursos

· El municipio deberá realizar el desembolso al Departamento de Antioquia por Valor DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.186.667) luego de la firma del acta de inicio en la cuenta aperturada para el convenio

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

· Banco de proyectos:

NOMBRE: Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia
BPIN: 2020003050065
ELEMENTO PEP: 17-0054
VIGENTE HASTA: 28 de Septiembre de 2024

· RUBRO PRESUPUESTAL: 2320202009/125C/0-2290/C24094/170054

· CDP: 3500054871 del 19.09.2024 por valor de $3.423.667

4.4.2 MUNICIPIO

· CDP: 617 del 10.09.2024 por valor de $14.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 4o de la Ley 1310 de 2009 establece en cuanto a la jurisdicción que cada autoridad de transito ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción: la Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de Tránsito de

los Organismos Departamentales en aquellos municipios donde no haya Organismos de Transito, los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios.
Consecuentes con lo anterior y teniendo en cuenta que en el Departamento de Antioquia en 89 Municipios no existe organismo de tránsito, el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Seguridad Vial, debe asumir las competencias de ley.

Previo análisis del comportamiento por infraccionalidad y accidentalidad y contando con la manifestación de voluntad e interés por parte de los Alcaldes Municipales para adelantar acciones tendientes a satisfacer las necesidades locales de regulación, control y educación vial, se ha seleccionado el municipio de Carolina del Príncipe, anteriormente relacionados, en calidad de asociado, esto teniendo en cuenta que la norma antes citada establece la posibilidad de realizar convenios con el organismo de tránsito con el fin de suplir la necesidad de control y regulación en materia de tránsito y transporte.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cual se contempla que las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, entre otros, caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que #En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos#.

Teniendo en cuenta los requerimientos propios del convenio y dado que se presenta para cumplir un fin común entre el Municipio y el Departamento de Antioquia, no se solicitarán Garantías.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
		0,00		0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

N/A

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. 2024060390333 del 19 de Septiembre de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Logístico: Andrés Felipe Ochoa Plaza # Profesional Especializado
Rol Jurídico Luz Miriam Goez Quintero # Profesional Universitario
Rol Técnico: Luis Fernando Florez García# Profesional Universitario

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Tipo C: para contratos de contratación directa y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere un supervisor que debe ser un funcionario de planta.

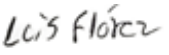
12. ANEXOS

Oficio intención Municipio
CDP Municipio
CDP Departamento
Cata aportes Departamento
Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
BPID (Certificado de Banco de Proyectos)
Presupuesto
Anexo Matriz de Riesgos
Documentos Municipio



_____

LUZ MIRIAM GOEZ QUINTERO
ROL JURIDICO



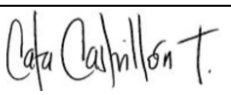
_____

LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA
ROL TECNICO



_____

ANDRES FELIPE OCHOA PLAZA
ROL LOGISTICO



CATALINA CASTRILLON TORRES
GERENTE DE SEGURIDAD VIAL

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 19, 2024)

Fecha de Aprobación: